

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1403 **DECRETO** número 53/1986, de 23 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región al que fue Diputado Regional don José Yagüe Ortuño.

Vista la petición de la Asamblea Regional de la Región de Murcia, que hace suya esta Presidencia, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el que fue Diputado Regional don José Yagüe Ortuño.

De conformidad con lo que determina la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO

Artículo único

Conceder la Medalla de Oro de la Región al que fue Diputado Regional don José Yagüe Ortuño.

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

1401 **ORDEN** de 4 de febrero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia, el 11 de diciembre de 1986, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 30 de septiembre de 1985 sobre concurso de provisión de vacantes de jefaturas y puestos con nivel superior, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Murcia, en fecha 11 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrillo Poveda, contra las Resoluciones de la Consejería de Presidencia de 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos nulas, por contrarias a Derecho, en el particular que adjudican el puesto de Jefe de Negociado de la Sección de Coordinación de Auditorías a don José Guillermo Hernández Vera, y en su lugar declaramos debe ser designado para el mismo el recurrente, con efectos administrativos y económicos desde el 1 de octubre de 1985, sin costas.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

1402 **DECRETO** número 52/1986, de 23 de mayo, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de la Región a don Luis Valenciano Gayá a Título Póstumo.

En atención a los méritos que concurren en la figura de don Luis Valenciano Gayá y de conformidad con lo que determina el artículo 5.º de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO

Artículo único

Conceder el Título de Hijo Predilecto de la Región a don Luis Valenciano Gayá, a Título Póstumo.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

1484 **ORDEN** de 6 de febrero de 1987, por la que se convocan ayudas públicas individualizadas e institucionales, para disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales en el ámbito de la Región de Murcia.

Ilmos. Sres.:

Aprobados los créditos del Programa 313 C de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la Ley 1/87 de 30/1/1987 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha tenido a bien disponer, para el ámbito de la Región de Murcia, y para dicho ejercicio económico, la convocatoria de ayudas públicas individualizadas e institucionales, para disminuidos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera.—Ayudas individuales

1. Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados, afectados de una minusvalía física, psíquica o sensorial que precisen de los servicios o adquisición de instrumentos que mitiguen su minusvalía.

Los requisitos para obtener dichas ayudas son los siguientes:

Ostentar la calificación de minusválido. En el caso de que el solicitante no estuviera reconocido como minusválido, bastará el informe de INSERSO en el que haga constar la necesidad de la acción a realizar.

Que la renta per cápita no sea superior a 413.000 pesetas que se acreditará mediante declaración del interesado y/o núcleo familiar al que pertenezca, debidamente justificada y relativa al año 1986

Se aplicarán las deducciones correspondientes.

2. Clases de ayudas

Se concederán ayudas por los siguientes conceptos.

1.ª Rehabilitación:

- 1.1. Estimulación precoz.
- 1.2. Tratamiento médico-funcional.
- 1.3. Tratamiento psicoterapéutico.

2.ª Asistencia especializada:

- 2.1. Asistencia domiciliaria.
 - 2.1.1. Ayudas unitarias de Servicios Sociales.
 - 2.2.2. En residencias de adultos.
 - 2.2.3. En Centros Ocupacionales.

3.ª Movilidad y comunicación:

- 3.1. Adquisición de sillas de ruedas.
- 3.2. Obtención del permiso de conducir.
- 3.3. Adaptación de vehículos a motor.
- 3.4. Eliminación de barreras arquitectónicas.

4.ª Ayudas complementarias:

- 4.1. Transporte.
- 4.2. Comedor.
- 4.3. Residencia.

5.ª Ayuda de transporte especial:

Para minusválidos que asisten a cualquier Centro de Educación o tratamiento y no pueden utilizar los medios de transporte ordinarios a causa de su minusvalía.

3. Documentación

La solicitud se hará en impreso normalizado que facilitará la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acompañada de una Declaración de los ingresos familiares, cuyo modelo igualmente será proporcionado por la citada Consejería, y de la siguiente documentación:

1. General:

1.1. Para la justificación de ingresos.

Fotocopia de la declaración de la Renta de 1986, o de la nómina.

Justificante de las percepciones de paro.

Trabajadores eventuales: Certificado de ingresos de la Empresa, de la Cámara Agraria o del Ayuntamiento correspondiente.

Pensionistas: Certificación de pensión del Organismo Correspondiente.

1.2. Para la justificación de la ayuda:

Presupuesto del costo de la acción a realizar.

2. Específicas:

2.1. Para las ayudas de prestación de servicios personales.

Copia del alta de la S.S., de la cuidadora o cuidador que atiende al minusválido.

2.2. Para las ayudas de manutención:

Justificación mediante informe médico de la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

4. Plazo

1.ª El plazo de presentación de las Ayudas Individuales finalizará a los dos meses de la publicación de la presente Orden.

Cuando la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar surja con posterioridad a la fecha indicada, se podrán presentar las solicitudes fuera del plazo citado, pero siempre antes del 30-10-87, acompañándose en este caso de documentos que acrediten que la minusvalía o la necesidad se ha producido fuera del plazo general establecido.

2.ª La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, número 11, de Murcia, siendo válido también cualquier medio previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Las solicitudes presentadas en el INSERSO, tendrán validez en esta Consejería.

Segunda.—Instituciones

1. Se considerarán Ayudas Institucionales las destinadas a Corporaciones Locales o Entidades sin fin de lucro, que sean titulares de Centros o Servicios destinados a la atención al minusválido.

Para todas las ayudas será requisito imprescindible que la correspondiente Entidad o Asociación se encuentre inscrita en el Registro de Entidades de la Dirección Regional de Bienestar Social, salvo las Corporaciones Locales.

2. Clases de ayudas institucionales

Se podrán solicitar ayudas por los siguientes conceptos:

A. Promoción y sostenimiento de actividades, de minusválidos físicos.

B. Reforma y equipamiento, de Centros de atención a minusválidos psíquicos.

A. Promoción y sostenimiento de actividades

Las ayudas de promoción y sostenimiento de actividades tienen como finalidad, subvencionar (en todo o parte) las actividades de asociaciones sin fin de lucro o sus Federaciones destinadas a minusválidos físicos.

B. Reforma y equipamiento

Las ayudas de reforma y equipamiento podrán solicitarse por las Asociaciones titulares de los centros de atención directa a minusválidos que precisen una reestructuración arquitectónica para el mejor desarrollo de sus funciones, o renovación de su material.

3. Documentación

La solicitud se hará en impreso normalizado que será facilitado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para todas las modalidades, acompañándose de los siguientes documentos:

A. Para promoción y equipamiento de actividades

Presupuesto y Memoria razonada de las actividades a realizar.

B. Para reforma y equipamiento

Proyecto de reforma y presupuesto del mismo.

Presupuesto para equipamiento.

C. En todos los casos

a) Las Corporaciones Locales una vez aprobado su presupuesto tendrán que acreditar la parte del mismo destinada a Servicios Sociales y en concreto la cuantía que se va a dedicar al mantenimiento del Centro, Servicio o Programa de Minusválidos para el que se solicita la subvención.

- b) Las Instituciones sin fin de lucro, vienen obligadas a justificar los recursos de que disponen para el mantenimiento del Centro, Servicio o Programa de minusválidos para el que se solicita subvención.

4. Plazo

El plazo será de 30 días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden, y las instancias con la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante número 11 de Murcia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán atendidas con supeditación a la disponibilidad presupuestaria.

ADICIONAL

1. A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la Dirección Regional de Bienestar Social, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios.

2. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/87, los perceptores de estas subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma que determinen la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directora Regional de Bienestar Social.

1485 ORDEN de 5 de febrero de 1987, por la que se convocan ayudas públicas para mantenimiento de Centros de Atención a disminuidos psíquicos y sensoriales de la Región de Murcia.

Ilmos. Sres.:

Aprobados los créditos del Programa 313 C de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por Ley 1/87 de 30 de enero de 1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, esta Consejería, ha tenido a bien disponer para el ámbito de la Región de Murcia y para dicho ejercicio económico la convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para disminuidos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera

Esta convocatoria tiene como finalidad colaborar en la financiación de los gastos originados por el funcionamiento de los centros de atención a minusválidos psíquicos y sensoriales, dependientes de Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro. Para todas las ayudas será requisito imprescindible que la correspondiente Asociación o Entidad, se encuentre inscrita en el Registro de Entidades de la Dirección Regional de Bienestar Social, salvo las Corporaciones Locales.

Segunda

Las ayudas reguladas por la presente Orden, no podrán superar el importe de 50.000.000 de pesetas.

Tercera.—Criterios de concesión

Las subvenciones se concederán atendiendo a:

- Grado de afectación del minusválido.
- Tipo de Centro y atención que presta.
- Número de niños que atiende.

Como indicador se utilizarán los siguientes módulos:

150.000 pesetas año/beneficiario, en estimulación precoz y rehabilitación médico funcional.

500.000 pesetas año/beneficiario, en la atención especializada a severos y profundos.

300.000 pesetas año/beneficiario, en los centros ocupacionales.

150.000 pesetas año/beneficiario, para el servicio de residencia (compatible con los anteriores).

- Sobre estos módulos, se aplicará un porcentaje en cada Centro en función de la disponibilidad presupuestaria, así como del importe de las becas concedidas a los usuarios de cada Centro.

Cuarta.—Documentación

La solicitud se hará en impreso normalizado, que será facilitado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, acompañándose de los siguientes documentos:

1. Relación de minusválidos que atienden, con expresión del régimen de estancia (ambulatorio, externado, media pensión, internado), y de qué tipo de servicio es usuario (Estimulación Precoz, Rehabilitación médico-funcional, Asistencia Especializada, Centro Ocupacional).

2. Balance de ingresos y gastos de 1987.

3. Presupuesto para 1987.

- Las Corporaciones Locales, una vez aprobado su presupuesto tendrán que acreditar la parte del mismo destinado a Servicios Sociales y en concreto la cuantía que va a dedicar al mantenimiento del Centro, Servicio o Programa de Minusválidos para el que se solicita subvención.
- Las Instituciones sin fines de lucro, vienen obligadas a justificar los recursos de que disponen para el mantenimiento del Centro, Servicio o Programa de Minusválidos para el que se solicita subvención.

Quinta

El plazo de presentación de las solicitudes, será de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Orden, y las instancias con la documentación requerida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante número 11 de Murcia.

Las peticiones presentadas fuera de plazo serán atendidas con supeditación a la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le competen, la Dirección Regional de Bienestar Social, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.

Segunda

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera, de la Ley Regional 1/87, los perceptores de estas subvenciones o ayudas, vendrán obligados a justificar